



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

Edicto 28/2021
Expdt. 343/21

EDICTO

PLAN RESISTIR “Ayudas paréntesis Biar II”, dirigida a sectores afectados por la pandemia sanitaria de la Covid-19.

Mediante el decreto ley 1/02 de 22 de enero, se aprueba por la Presidencia de la Generalitat y varias de sus consellerías, el Plan Resistir, que incluye una línea de ayudas paréntesis en cada municipio de nuestra Comunidad para los sectores más afectados por la pandemia sanitaria. Estas ayudas van dirigidas a autónomos y empresas con un máximo de 10 trabajadores que desarrollen su actividad profesional en el municipio y pertenezcan a algunos de los sectores establecidos en el anexo I de la convocatoria. La asignación económica que se destina a Biar asciende a 115.726 (ciento quince mil, setecientos veintiséis) euros.

En aras de compensar el impacto económico sufrido por algunos de los sectores más afectados por la pandemia, con fecha 29 de enero de 2021, este ayuntamiento remite solicitud de aceptación de la ayuda y resolución de la alcaldía nº 85/21 mediante el cual se adoptan los compromisos necesarios que se desprende en las bases, así como el de la financiación del 15% de las actuaciones que corresponde al propio ayuntamiento, y que asciende a 17.358,90 (diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos). Una vez resueltas las ayudas del Plan Resistir Biar I, quedan disponibles 68.126 € para la convocatoria que a continuación se transcribe y que se aprobó en sesión plenaria de 26 de abril de 2021:

**“M.I. AYUNTAMIENTO DE BIAR
PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS BIAR II”
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS
INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR PARA LOS SECTORES MÁS
AFECTADOS POR LA PANDEMIA APROBADO MEDIANTE EL DECRETO-LEY 1/2021,
DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL**

PRIMERO.- Objeto.

1. *El objeto de la presente convocatoria es compensar el impacto económico sufrido por los sectores más afectados por la pandemia, todo ello al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.*





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

2. Las presentes ayudas van dirigida a las personas autónomas y empresas con un máximo de 10 trabajadores que desarrollen su actividad en el municipio de Biar y pertenezcan a alguno de los sectores establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. Todo ello, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 1/2021 mencionado.

3. Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y las empresas antes mencionadas.

SEGUNDO.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. La convocatoria de ayudas directas Paréntesis se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

4. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

5. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO.- Crédito presupuestario.

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 115.726,00 €, del cual, el 62,5% (72.328,75 €) será aportado por la Generalitat Valenciana,





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

el 22,5% (26.038,35 €) por la Diputación Provincial de Alicante, y el 15% restante (17.358,90 €) por el Ayuntamiento de Biar, con cargo a la aplicación de gastos nº 433-479. Una vez resueltas las ayudas del Plan Resistir Biar I quedan disponible 68.126 € para esta convocatoria.

2. En el supuesto de que el importe destinado a atender las subvenciones solicitadas no fuese suficiente, éste podrá ser ampliado de acuerdo a los requisitos contenidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con el fin de atender a la totalidad de solicitudes presentadas y para cuya concesión no se requerirá de una nueva convocatoria.

3. Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I o a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.

4. La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria nº 433-479 del Presupuesto General.

CUARTO.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Serán destinatarias de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y microempresas que no superen los diez empleados, que ejerzan su actividad en la localidad de Biar, y que la misma se corresponda, en concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto Ley 1/2021, con alguna de las relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social con fecha de presentación de la solicitud.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Biar.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

2. A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

QUINTO.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. Las cuantías de las ayudas a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, serán las siguientes:

a) Una cuantía máxima de 2.000,00 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

b) Una cantidad fija de 200,00 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

2. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

3. Serán subvencionables los gastos corrientes en los que el beneficiario haya incurrido desde el mes de abril de 2020 y la fecha de finalización del plazo de solicitud, que se hayan abonados efectivamente, que correspondan de manera dubitativa al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

c) *Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.*

d) *Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.*

e) *Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la Seguridad Social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.*

f) *Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.*

g) *Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.*

4. *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

5. *Una vez concedida la totalidad de las ayudas solicitadas, si quedase una excedente del importe consignado a satisfacer las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto Ley 1/2021, de 17 de enero, se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas.*

SEXTO.- Concurrencia con otras subvenciones

1. *Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados*





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente Decreto Ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. En caso de el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonando de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de 20 días naturales, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La solicitud se realizará únicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Biar, <https://biar.sedelectronica.es/info>, en el apartado de “TRÁMITES DESTACADOS”, trámite “INSTANCIA GENERAL”, cumplimentando el formulario solicitud, adjuntando el resto de formularios y la documentación requerida en la Base OCTAVA.

3. Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica.

4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

OCTAVO.- Documentación a aportar.

1. La solicitud (modelo normalizado Anexo II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física (autónomos/as):

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

b) Informe de Vida Laboral actualizado.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

b) Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

2. Documentación que debe acompañar:

a) Documento CIF de la empresa o DNI/NIE del solicitante. Y en su caso, representación para la realización por medios telemáticos de trámites del procedimiento (modelo normalizado Anexo III).

b) Declaración sobre trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 (modelo normalizado Anexo IV), adjuntando "Informe de Vida Laboral de Código de Cuenta de Cotización" de diciembre de 2020. En caso de tener trabajadores a su cargo.

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT).

d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la SS.SS.

e) Declaración Responsable (modelo normalizado Anexo V) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante autónoma o microempresa desarrolla la actividad en el municipio de Biar.

- Que la persona solicitante no tenga deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Biar, autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que los gastos presentados en esta Convocatoria no han sido presentados ni se utilizarán para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del ayuntamiento.

f) Sólo en caso de alta o modificación de cuenta, modelo de domiciliación bancaria (modelo normalizado Anexo VI).

g) Justificantes de gastos, según Base QUINTA.-3 (modelo normalizado Anexo VII).

NOVENO.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del M.I. Ayuntamiento de Biar, en adelante AEDL-Biar.

2. El órgano competente para la aprobación de la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local.

3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en la Base anterior.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida.

5. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

6. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 6 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Biar.

8. El acuerdo será objeto de publicación en la web municipal (www.biar.es) surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

DÉCIMO.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, y justificación de la ayuda.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2. La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia la Base OCTAVA de esta Convocatoria.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

DÉCIMOPRIMERO.- Pago de la subvención.

1. *El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.*

2. *En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta Convocatoria, la AEDL-Biar, departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.*

DÉCILOSEGUNDO.- Reintegro de las subvenciones.

1. *El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*

2. *Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

3. *Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento de Biar por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la AEDL-Biar a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.*

DÉCIMOTERCERO.- Publicidad de las bases reguladoras.

1. *De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

2. Además, dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia municipales así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DÉCIMO CUARTO.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe de la AEDL-Biar.

DÉCIMO QUINTO.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Biar (Plaza Constitución, 1 -03410-), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021), en el municipio de Biar.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Biar, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biar.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33

- SECRETARIA -

ANEXO I

CÓDIGOS CNAE

<i>Actividad</i>	<i>CNAE</i>	<i>Descripción</i>
<i>Floristerías</i>	<i>4776</i>	<i>Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados</i>
<i>Peluquerías y esteticien</i>	<i>9602</i>	<i>Peluquerías y otros tratamientos de belleza</i>
<i>Tiendas de ropa y complementos</i>	<i>4771</i>	<i>Comercio al por menor de prendas de vestir</i>
<i>Modistas</i>	<i>1419</i>	<i>Confeción de otras prendas de vestir y accesorios</i>
<i>Fotógrafos</i>	<i>7420</i>	<i>Actividades de fotografía</i>
<i>Diseñadores</i>	<i>7410</i>	<i>Actividades de diseño especializado</i>
<i>Joyerías</i>	<i>4777</i>	<i>Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados</i>
<i>Artesanos Cerámicos</i>	<i>2341</i>	<i>Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental</i>
<i>Tiendas electrodomésticos</i>	<i>4754</i>	<i>Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados</i>
<i>Tiendas muebles</i>	<i>4759</i>	<i>Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados</i>
<i>Papelerías</i>	<i>4762</i>	<i>Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados</i>
<i>Perfumerías</i>	<i>4775</i>	<i>Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados</i>
<i>Tiendas multiprecio</i>	<i>4719</i>	<i>Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados</i>
<i>Ferreterías</i>	<i>4752</i>	<i>Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados</i>
<i>Administración de lotería</i>	<i>9200</i>	<i>Actividades de juegos de azar y apuestas</i>

LA ALCALDESA

Fdo. M^a Magdalena Mtnez. Mtnez

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4QGRE74NDLZSYFJHT2SPHA3NM | Verificación: <https://biar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12